

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



“EFECTOS DE LA CONCILIACIÓN Y LA CARGA PROCESAL DE LOS JUZGADOS CIVILES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO ”

TESIS PARA OBTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO

MENCIÓN: CIVIL Y COMERCIAL

TESISTA: JANETH SANDRA PIZARRO OSORIO

ASESOR: Dr. NILTON CESAR AYRA APAC

HUÁNUCO – PERÚ

2015

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

La crisis en la administración de justicia en el Perú es un problema que se remonta a los orígenes mismos de la República; este pernicioso hecho se ha agudizado en las últimas décadas y muy especialmente en la recientemente concluida década de los noventa, al final de la cual la sociedad peruana en su conjunto fue testigo de los mayores niveles de corrupción y manipulación a los que puede ser arrastrado un gobierno; situación a la que no fue ajena nuestra administración de justicia en forma integral.

A pesar de que la institución de la conciliación tiene larga data en nuestro país, pues se venía aplicando en el proceso civil peruano principalmente; es a partir de noviembre de 1997 con la promulgación de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, que adquiere una mayor dimensión y una importancia creciente como mecanismo alternativo de solución de conflictos, de aplicación progresiva en los diversos distritos judiciales del Perú.

En este sentido, la conciliación extrajudicial como institución consensual y propiciadora de una cultura de paz, tiene también como finalidad subyacente descongestionar los despachos judiciales de la excesiva carga procesal actual, por lo que ha venido ampliando su campo de acción desplazándose del primigenio ámbito civil hacia materias como la laboral y penal en cuanto a la reparación civil.

Es así que en los Centros de Conciliación se vienen efectuando conciliaciones en las materias antes señaladas y el Ministerio Público únicamente la viene aplicando en el Principio de Oportunidad, pero sin utilizar las técnicas de la conciliación, sino sólo mediante una reglamentación establecida en la Circular N° 006-95-MP-FN, Instrucciones para aplicar el principio de oportunidad, aprobada por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1072-95-MP-FN de fecha 15 de noviembre de 1995; la misma que establece un procedimiento que será detallado en el capítulo siguiente.

A su vez, recientes normas como la Ley N° 27664 publicada el 8 de febrero de 2002 reconocen la validez y eficacia en un proceso penal del acuerdo conciliatorio de las partes, el mismo que puede constar en un documento privado legalizado por Notario, a efectos de la aplicación del principio de oportunidad; siempre y cuando se cumplan obviamente con los requisitos exigidos por el art. 2 del C.P.P. Además, se han estado incorporando en la aplicación del principio de oportunidad, los procedimientos propios de una conciliación extrajudicial, aunque sin las técnicas conciliatorias correspondientes.

Es así que se notifica para la diligencia conciliatoria a ambas partes a efectos de solucionar de manera extrajudicial el conflicto e incluso las partes pueden conciliar entre sí ante un notario como ya se mencionó anteriormente. Por ello podemos afirmar que la conciliación en el sistema penal ya se viene aplicando pero de manera muy limitada y no

con la magnitud como debería ser acogido este mecanismo alternativo de solución de conflictos.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

- **PROBLEMA GENERAL.**

¿Cuál es el efecto de la conciliación extrajudicial y la carga procesal de los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo – 2014?

- **PROBLEMAS ESPECÍFICOS.**

- ¿Conocer los factores influyentes de la conciliación extrajudicial en la carga procesal de los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - 2014?
- ¿En qué medida la conciliación extrajudicial aligera la carga procesal de los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - 2014?

1.3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- **OBJETIVO GENERAL**

Determinar el efecto de la conciliación extrajudicial y la carga procesal de los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo – 2014.

- **OBJETIVO ESPECÍFICO**

Evaluar los factores influyentes de la conciliación extrajudicial en la carga procesal de los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - 2014?

1.4. HIPÓTESIS.

- **HIPOTESIS GENERAL**

La Aplicación de las conciliaciones extrajudiciales en el Distrito Judicial de Ucayali no aligera la carga procesal de los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo.

1.5. VARIABLES.

- **Variable Independiente**

Conciliaciones Extrajudiciales

- **Variable Dependiente**

Cargar procesal de los Juzgados Civiles de la provincia de Coronel Portillo

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.

La investigación que realicé se prefirió en atención a mi quehacer como auxiliar jurisdiccional desempeñado en los diversos juzgados de la provincia de Coronel Portillo, en el área civil, durante los años 2012 - 2015, dicha experiencia manifiesta que hasta antes de la obligatoriedad de la Conciliación y posterior a ella, no existe diferencia significativa en

cuanto a la carga procesal de los juzgados donde se ventilan procesos de naturaleza civil.

Es importante investigar, si efectivamente la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en el distrito Judicial de Ucayali, esta aligerando la excesiva carga procesal de los juzgados Civiles de Coronel Portillo, o simplemente se ha convertido en un procedimiento previo a la interposición de la demanda.

1.7. VIABILIDAD.

- **CIENTIFICA**

Se tuvo disposición aportes de conocimientos científicos y bibliografía actualizada e investigaciones pertinentes en la materia de estudio, que permitirá articular de manera: interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria en armonía con el tema de investigación realizada.

- **TECNICA**

Se contó con las técnicas, instrumentos, herramientas, métodos, procedimientos, metodología y asesoramiento profesional, etc. Para enfocar al proceso de investigación sobre las variables en estudio que permitió describir el tema dando sentido y comprensión al conocimiento que se arribe con los resultados para su interpretación y entendimiento.

- **ECONOMICA**

Se dispuso de los recursos materiales y económicos necesarios, que permite sufragar los egresos y asumir los esfuerzos que demande el desarrollo de la presente investigación.

- **SOCIAL**

Porque responde a la demanda social de conocer los factores influyentes de la carga procesal de los juzgados especializados en lo Civil de la provincia de Coronel Portillo.

- **PERSONAL**

Se tiene las competencias, capacidades y experiencia del investigador por ser profesional en derecho y ciencias jurídicas y por la experiencia laboral de cargos desempeñados

- **PROCEDIMENTAL**

Existen los procedimientos operacionales que ayudaron en el proceso de investigación, el cual fue desarrollado conforme al esquema establecido en el Reglamento de Elaboración de Tesis para Maestrías, lo que genera validez interna y externa de la investigación.

1.8. LIMITACIONES

- **TÉCNICO**

Se contó con una información estadística sobre las solicitudes de conciliación extrajudicial en la Provincia de Coronel Portillo

- **ESPACIAL**

De acuerdo al ámbito geográfico se deberá efectuar en la ciudad de Pucallpa provincia de Coronel Portillo.

- **ECONOMICO**

La investigación financiado integralmente por la investigadora.

- **TEMPORAL**

El proyecto tendrá como inicio mayo del 2015 y como final agosto 2015.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO:

2.1. ANTECEDENTES.

- **Antecedentes**

El Concejo Ejecutivo del Poder Judicial, resolvió convertir en permanente, al Juzgado Especializado Civil de Pucallpa, capital de Coronel Portillo, al considerar su vasta carga procesal y la proyección de ingreso de expedientes para el 2007.

A NIVEL NACIONAL

Derik Latorre Boza (PERU); La Conciliación Extrajudicial tiene sustento fundamental en la autonomía de la voluntad, es decir, busca privilegiar el derecho de los particulares a resolver sus propios problemas. Esto más aún en el entendido de que no todos los problemas que se presentan entre los particulares son de tal complejidad que se haga indispensable la intervención del Poder Judicial, la misma que debiera estar dirigida a aquellos conflictos en que se vulnera el Orden Público o cuando las partes, a pesar de todos los intentos, no logran ponerse de acuerdo entre ellas. Es en ese momento que debiera entrar en juego el poder discrecional del órgano jurisdiccional.

Uno de los objetivos de recurrir a este mecanismo, es aliviar al Poder Judicial de la pesada carga procesal que soporta. Por ello se buscan filtros que eviten que todos los conflictos lleguen al órgano jurisdiccional, procurando que exclusivamente aquellas controversias que así lo requieran, por su complejidad o por los bienes jurídicos que estén de por medio, sean conocidas por el Poder Judicial. La carga procesal excesiva hace que el Poder Judicial descuide sin quererlo asuntos de suma importancia y que no administre justicia de manera adecuada, oportuna y eficiente. Aliviarlo de ese exceso de carga podría ayudar, en alguna medida, a que este Poder del Estado pueda dedicarse a sus tareas primordiales con mayor eficiencia, con los correspondientes créditos en favor de su propia imagen.

Los Centros de Conciliación, a estar encargados de los de realizar la conciliación extrajudicial a pedido de las usuarios, liberaría de parte de la carga procesal, que soportan los Jueces de Paz Letrado que por la cuantía y materia, son el Órgano Jurisdiccional con mayor carga procesal, de otro lado se tiene, una buena parte de la carga de los Juzgados Especializados en lo Civil, en Familia, en Laboral y en lo Penal (en cuanto refiere a la reparación civil), en vía de Conciliación. Esto por cuanto las demandas a interponerse ante esos juzgados, deberán cumplir previamente con el requisito de procedibilidad de la Conciliación Extrajudicial.

La Conciliación Extrajudicial requiere de tiempo para su mejor desarrollo, demanda que será debidamente atendida por los Centros de Conciliación. Pero el caso de los Juzgados de Paz Letrados, es diferente. El tiempo es el recurso más escaso en ellos (se puede decir que padecen de un drástico déficit de tiempo) y, por tanto, su uso debe ser asignado de manera sumamente eficiente; al carecer del factor tiempo, estos Juzgados no podrán abastecerse para atender las innumerables solicitudes de Conciliación que se presenten y, a la larga, se dedicarán a cumplir con la formalidad de otorgar el Acta para el inicio del Proceso Judicial.

Tampoco cuentan con una infraestructura adecuada o, por lo menos, con las mínimas condiciones requeridas para el desarrollo de una Conciliación Extrajudicial. Finalmente, el problema presupuestario es uno de los más críticos de los que aquejan al Poder Judicial.

Wilson Hernández Breña (PERU); La carga procesal representa el volumen total de casos o la carga de trabajo total de cada juez. La producción judicial o la descarga la representan los casos que reciben el pronunciamiento final de un juez. Bien podríamos resumir las estadísticas de flujo de carga procesal en el Poder Judicial en lo siguiente: de cada dos casos, uno es nuevo y otro pendiente del año anterior; de esos, solo uno se resuelve. Aun cuando se genere información útil y oportuna y las máximas autoridades tomen las decisiones en función de ella, es vital dar un paso más para brindar sostenibilidad a las políticas sobre carga procesal y, en general, a

las que tienen detrás al factor humano: la cultura judicial. No habrá cambio que perdure si no se inyecta de modernidad, sana competencia y legitimidad a la función judicial.

A NIVEL INTERNACIONAL

Gabriel Hernández Villarreal (BOGOTA 2002); A la par con los beneficios que representa para la descongestión de los despachos judiciales, la conciliación replantea la manera de abordar la solución de los conflictos que se suscitan entre los asociados, y ofrece una directa, pronta y eficaz opción de dirimir las controversias. Los aspectos benéficos que de ella se derivan son, por lo tanto, evidentes. Lo que genera incertidumbre y debate entre los usuarios de la administración de justicia es el específico tema de la conciliación extrajudicial en derecho, que condiciona el ejercicio de la acción a su agotamiento previo. Conscientes de esta situación, y ante la ausencia de posturas doctrinales o jurisprudenciales al respecto, hemos asumido el estudio de esta figura jurídica, tratando de aportar elementos de juicio de índole procesal que contribuyan en alguna medida a dilucidar los aspectos más álgidos que sobre la materia regula la Ley 640 de 2001.

2.2. BASES TEÓRICAS

○ CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

La conciliación extrajudicial como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos nace en el Perú a finales del siglo XX, expidiéndose su partida de nacimiento en noviembre del 1997 a través de la ley 26872, denominada Ley de Conciliación Extrajudicial, con la finalidad de descongestionar al Poder Judicial de su enorme carga procesal y brindar un mayor acceso a la justicia a las personas de escasos recursos económicos, no obstante ello, debido a grandes intereses a los cuales perjudicaría económicamente, tendríamos que esperar 5 años más para gozar de sus enormes beneficios, pues desde inicios del año 2001 recién se implementó la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial pero solo en los distritos conciliatorios de Lima y Callao, Así nacería en el Perú una de las más poderosas herramientas de paz creadas por el hombre, que marcaría el cambio total en la manera de solucionar los conflictos, quedando a tras el viejo sistema de exclusividad del Estado en la solución de conflictos, a quien no le quedó otra opción, de entregar a los particulares la posibilidad de auto sentenciarse, ante su incapacidad de solucionar los conflictos que año tras año crecían más y más, abriendo de esta manera una ventana hacia la solución privada de los conflictos.

A) Fines de la Conciliación Extrajudicial.

La Conciliación Extrajudicial, busca que las partes con asistencia del conciliador puedan: Lograr su propia solución en base a la creatividad; promover la comunicación, entendimiento mutuo y empatía; mejorar sus relaciones; minimizar, evitar o mejorar la participación en el sistema judicial y trabajar conjuntamente hacia el logro de un entendimiento mutuo para resolver un conflicto.

B) Principios éticos de la conciliación

El art. 2° de la Ley de Conciliación establece que la conciliación se realiza siguiendo los principios éticos de equidad, veracidad, buena fe, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, celeridad y economía y el art. 2° del Reglamento, define brevemente estos principios. A efecto de usar la terminología que emplea la ley, vamos a considerar textualmente el significado que le ha asignado a cada principio, tal como se establece en el reglamento de la Ley de Conciliación:

- **Equidad;** La equidad debe ser concebida como el sentido de la justicia aplicada al caso particular, materia de conciliación.
- **Veracidad;** La veracidad, está dirigida a la búsqueda de lo querido realmente por las partes, y se refleja en el acuerdo conciliatorio al que llegarán de manera libre como la mejor solución para ambas.

- **Buena fe;** Se entiende como la necesidad de que las partes procedan de manera honesta y leal, confiando en que esa será la conducta en el procedimiento de conciliación.
- **Confidencialidad;** Supone que tanto el conciliador como las partes, deben guardar absoluta reserva de todo lo sostenido o propuesto. La ley sostiene, que los que participan en la conciliación deben mantener reserva de lo actuado. Nada de lo que se diga o proponga tendrá valor probatorio. (art. 8) Entiéndase que todo lo sostenido o propuesto en el proceso de conciliación carece de valor probatorio en cualquier proceso judicial o arbitraje que se promueva posteriormente, sean sobre la materia tratada en la conciliación o en otros. Resulta obvio que la regla de la confidencialidad tiene excepciones. Si en el procedimiento de la conciliación se tiene conocimiento de la inminente realización de un delito o de la consumación de delitos, estos hechos no pueden ser privilegiados con estos principios. En estos casos, el conciliador debe poner el hecho en conocimiento de las autoridades pertinentes. El Conciliador que viole el principio de confidencialidad, será sancionado según la gravedad de su falta, con multa, suspensión de 6 meses a un año o inhabilitación permanente, para desempeñarse como conciliador, sin perjuicio de la responsabilidad civil que exista tanto para

él como para el Centro de Conciliación. Las sanciones serán impuestas por el Ministerio de Justicia. Todo pacto que exima de responsabilidad al Centro de Conciliación, en este sentido, es nulo. (art. 8 del Reglamento)

- **Imparcialidad y neutralidad;** son garantías de seguridad y justicia. La intervención del conciliador durante el procedimiento de conciliación será sin identificación alguna con los intereses de las partes.
- **Legalidad;** Expresa la conformidad del acuerdo conciliatorio al que arriben las partes, con el ordenamiento jurídico.
- **Celeridad;** Es consustancial al procedimiento de conciliación, permitiendo la solución pronta y rápida del conflicto.
- **Economía;** Está dirigida a que las partes eliminen el tiempo que les demandaría estar involucradas en un proceso judicial, ahorrando los costos de dicho proceso.

C) Materias Conciliables

La conciliación es un requisito de admisibilidad necesariamente previo a los procesos de materias conciliables (art.9 de la Ley).

- **Obligatoria**

Es obligatoria para los casos de derechos disponibles. Entiéndase por derechos disponibles aquellos que tengan

un contenido patrimonial; es decir, los que sean susceptibles de ser valorados económicamente. Son también derechos disponibles aquellos que, no siendo necesariamente patrimoniales, pueden ser objeto de libre disposición. El art. 9 de la Ley establece que sólo son conciliables los derechos de libre disposición en los asuntos relativos a alimentos, régimen de visitas, tenencia, liquidación de sociedad de gananciales y otras que deriven de la relación familiar. La conciliación en asuntos laborales, supone el respeto de los derechos intangibles del trabajador, por lo que sólo opera en el ámbito de disponibilidad que éste disfruta.

- **Facultativa**

Cuando las partes han convenido que cualquier discrepancia entre ellas se solucionará en la vía arbitral. En este caso las partes quedan habilitadas para iniciar inmediatamente el arbitraje. En aquellos asuntos en que el Estado sea parte. En las controversias relativas a la cuantía de la reparación civil derivada de la comisión de delitos o faltas, siempre que no se haya fijado en resolución judicial firme.

- **Casos de improcedencia.**

No procede la conciliación extrajudicial cuando: A) La parte emplazada domicilia en el extranjero; B) En los procesos

contencioso administrativos; C) En los procesos cautelares; **D) De ejecución;** E) De Garantías Constitucionales; F) Tercerías. G) En los casos de violencia familiar. (Sólo se puede conciliar sobre los motivos o factores que generen la violencia, no siendo posible conciliar respecto de la intensidad de la misma). H) Cuando se trate de derechos y bienes de incapaces a que se refieren los Artículos 43 y 44 del C.C. (art.6)

D) El efecto jurídico vinculante para las partes.

Esta referido a que el Acta de conciliación de contener acuerdos constituye Título de Ejecución y ostenta un valor similar a una sentencia judicial firme e inapelable y los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que consten en dicha Acta se ejecutan a través del proceso de ejecución de resoluciones judiciales.

El acta en caso de contener acuerdos es un documento que expresa la manifestación de voluntad de las partes, y la validez del acta se condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 16 de la ley 26872, modificada por el D.L. Nro. 1070. en caso de omisión de cualquiera de los requisitos señaladas en la norma citada anteriormente la norma ha establecido posibilidades de subsanación la misma que podrá impulsarse de oficio o a pedido de las partes.

Es menester señalar que el acta de conciliación no puede ser declarada nula en instancia administrativa sea por el mismo Centro de Conciliación o el Ministerio de Justicia, solo puede ser declarada Nula ser declarado nulo en vía de acción por sentencia emitida en proceso judicial.

E) El efecto jurídico para el órgano Jurisdiccional:

El procedimiento de conciliación extrajudicial luego de un procedimiento regular, concluye con la emisión de un documento denominado acta de conciliación, este documento acredita la conclusión del procedimiento y los efectos jurídicos son subsumidos por el Poder Judicial dependiendo como concluyo el procedimiento.

Conforme lo dispone el Art. 15 de la Ley 26872 modificado por el D.L. Nro. 1070, el procedimiento de conciliación concluye en los siguientes casos:

- a) Acuerdo total de las partes.
- b) Acuerdo parcial de las partes.
- c) Falta de acuerdo entre las partes.
- d) Inasistencia de una parte a dos (2) sesiones.
- e) Inasistencia de ambas partes a una (1) sesión.
- f) Decisión debidamente motivada del Conciliador en Audiencia efectiva, por advertir violación a los principios de la Conciliación, por retirarse alguna de las partes antes de la conclusión de la Audiencia o por negarse a firmar el Acta de Conciliación.

En caso que el procedimiento concluye con acuerdo total de las partes, los justiciables no acuden al Poder Judicial, a ventilar su conflicto de intereses por cuanto ya resolvieron de una forma directa, consensuada y armoniosa con la asistencia del conciliador extrajudicial. Este tipo de conclusión ayuda a descongestionar la elevada carga procesal del Poder Judicial y propicia una cultura de paz social. Las partes culminada la audiencia de conciliación superan la controversia y recuperan la confianza perdida y la amistad quebrada.

La Tutela jurisdiccional en este caso está condicionada **al incumplimiento de los acuerdos adoptados en el acta de conciliación**, en este caso dada la similar validez del acta a una sentencia judicial se solicita la ejecución del acta a través de la vía proceso único de ejecución, proceso de ejecución de resoluciones judiciales. Se precisa que este tipo de procesos es rápido y la ejecución forzada de ser el caso no debería supera los 40 días hábiles.

En el supuesto b) por acuerdo parcial de las partes, el justiciable solo acudirá al poder judicial invocando las pretensiones no resueltas en la conciliación extrajudicial, las controversias resueltas en la audiencia de conciliación serán eximidas de la pretensión judicial.

El acta de conciliación con falta de acuerdo genera, el cumplimiento de un requisito de procedibilidad para la

calificación positiva de la demanda. Exime a la parte invitada de la multa referida en el Art. 15 del D.L. 1070, que fija una sanción pecuniaria a la parte que no asista a la audiencia de conciliación, no menor de dos ni mayor de diez Unidades de Referencia Procesal. Esta multa será impuesta por el Juez en el Proceso Judicial instaurado.

La parte invitada en la conciliación extrajudicial puede exponer en el acta de conciliación por falta de acuerdo sus posiciones o hechos para una futura reconvención en proceso judicial.

El acta de conciliación con inasistencia de una de las partes a dos sesiones convocadas para la audiencia de conciliación, genera dos tipos de efectos jurídicos para el poder judicial:

1. El acta de conciliación emitida por la inasistencia a dos sesiones de la parte invitada, produce en el proceso judicial que se instaure, presunción legal relativa de verdad sobre los hechos expuestos en el Acta de Conciliación y reproducidos en la demanda. Significa entonces que el contenido del acta es prueba en el proceso judicial.
2. Al margen de los efectos que genera el acta como prueba en el proceso a favor del demandante, al invitado que no haya asistido a la audiencia (demandado) le recayera una multa no menor de dos ni

mayor de diez Unidades de Referencia Procesal. Esta multa será impuesta por el Juez en el proceso judicial instaurado.

El acta de conciliación emitida por la inasistencia de ambas partes a la audiencia de conciliación generara un devastador efecto jurídico para quien solicito el procedimiento, por cuanto el acta emitida no será considerada como requisito de procedibilidad. El juez declarara improcedente la demandada por manifiesta falta de interés para obrar. Es menester señalar que el procedimiento de conciliación genera este tipo de actas en los casos en que ninguna de las partes asiste a la audiencia de conciliación convocada, en consecuencia concluye el procedimiento de conciliación.

Para solicitar tutela jurisdiccional efectiva ante el Poder Judicial, el justiciable, tendrá que iniciar un nuevo procedimiento de conciliación.

- **CARGA PROCESAL**

El objeto del órgano judicial, es brindar tutela jurisdiccional efectiva; es decir, desarrollar facultades de coerción (coertio) y ejecución (ejecutio) que efectúa el Estado y que delega en el Poder Judicial, para reconocer, declarar o ejecutar los derechos que reclaman o piden las personas en general como componentes de una sociedad, y que al generar conflictos sociales, deben ser atendidos en

procesos de exclusiva atención del ente judicial. Si bien es materia de otro tema el tratamiento de la exclusividad de la función jurisdiccional en el Poder Judicial, no obstante es importante tener en cuenta este Principio constitucional, por cuanto es precisamente dicha exclusividad la que va a establecer y condicionar la cantidad de procesos judiciales que va a atender el órgano jurisdiccional para la solución de conflictos. Es decir, la cantidad de peticiones que se formulen ante el órgano jurisdiccional o los conflictos sociales que conozca por ser de su exclusiva competencia, transformados en procesos, y a su vez estos en expedientes, constituye la carga procesal del órgano jurisdiccional. El expediente judicial por tanto, es el cuaderno que contiene cierta cantidad de documentos relacionados con el caso judicial y que debidamente ordenado, va a servir para el desarrollo del proceso propiamente dicho. Está constituido por toda la documentación que guarda relación con el caso judicial. Si bien en el sistema judicial se viene implementando tanto en las áreas civil, familia y labora, y con algunas excepciones en el área penal, la oralización del proceso, no obstante su transcripción documentaria forma parte del expediente, para formar precisamente al proceso judicial. De otro lado, la concurrencia de pruebas instrumentales y todos los documentos accesorios que sirvan para dar impulso al

proceso, son guardados en un solo cuaderno que torna en material, el objeto del trabajo sustancial de los órganos jurisdiccionales. Bajo estas definiciones básicas de lo que constituye el objeto de la función jurisdiccional -en términos materiales para el objeto del presente trabajo- podemos establecer válidamente que el trabajo de un Juez, está representado por la cantidad de expedientes que tiene que atender en su Despacho judicial, y por tanto, entran a tallar otros factores para que esa atención sea eficiente en términos de servicio y de calidad para una adecuada respuesta judicial y solución al conflicto.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- ✓ **Conciliación:** Es una institución que constituye un mecanismo alternativo de solución de conflictos, por el cual las partes acuden a un Centro de Conciliación extrajudicial, a fin de que les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto.

- ✓ **Acta:** Es el documento que expresa la manifestación de voluntad de las partes en la conciliación extrajudicial. El acta debe contener necesariamente una de las formas de conclusión del procedimiento conciliatorio.

- ✓ **Acta de conciliación:** Es aquel documento en donde se expresa la voluntad de las parte incluyendo la declaración final de un proceso de Conciliación, el acta constituye título ejecutivo, por lo que antes su incumplimiento, será ejecutada a través de proceso único de ejecución.

- ✓ **Controversia**

Una controversia o disputa es discrepancia de opinión existente entre las partes activas sobre un asunto, bien sea por acuerdo, discusión de debate, etc. Las controversias pueden variar en tamaño y forma, desde las suscitadas por el inconformismo particular, pasando por disputas privadas entre dos individuos hasta cuerdos a gran escala entre sociedades enteras y grandes.

2.4. BASES EPISTÉMOLOGICAS

Etimológicamente “Conciliatio” proviene del verbo Conciliare que significa concertar, poner de acuerdo, componer o conformar a dos partes que se debaten en una controversia de intereses. La Ley de Conciliación Extrajudicial 26872, en su artículo primero define la conciliación así: “La conciliación extrajudicial es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación o al Juzgado de Paz Letrado a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto”.

En el art. 3 de la Ley, expresamente establece: “La conciliación es el acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar su conflicto de intereses con la ayuda de un tercero llamado conciliador. Se funda en el principio de la autonomía de la voluntad”

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación es APLICADO, nivel de investigación descriptivo, porque se describe los datos en un único momento, es RETROSPECTIVO porque se utilizarán conocimientos ya existentes de las conciliaciones extrajudiciales y la carga procesal de los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo, con la finalidad de analizar el problema.

3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de investigación será de tipo NO experimental– transversal (de nivel descriptivo) ya que se realizará una sola vez dentro de un tiempo determinado y se establecerá la relación entre el estudio integral de los expedientes de las las conciliaciones extrajudiciales y

la carga procesal de los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo,

$$M = O$$

Dónde:

- ✓ **M** = Muestra
- ✓ **O** = Información (observable) relevante de interés que recogemos de las variables de la muestra.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

• POBLACION

Las solicitudes de Conciliaciones Extrajudiciales ingresadas a los Centros de Conciliación y demandas ingresadas a los Juzgados Civiles de la provincia de Coronel Portillo – 2014

TABLA N° 1

SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN LOS CENTROS DE CONCILIACION – 2014

FACTOR	Otras Materias	Materia Civil	TOTAL
Solicitudes de Conciliación, centros de conciliación	16	85	101
%	15.84	84.16	100

• MUESTRA

- 101 solicitudes de Conciliaciones Extrajudiciales y procesos de los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo – 2014

M=O

- ✓ **M=** Muestra
- ✓ **O=** Información (observable) relevante de interés que recogemos de las variables de la muestra.

Cuya fórmula matemática es:

$$n = \frac{Z^2_{\alpha/2} PQN}{\varepsilon^2(N-1) + Z^2 PQ}$$

N= Tamaño de la población

4= Estadístico que prueba al 95% de confianza

E²= Máximo error permisible (5%)

P= Probabilidad de éxito (0,5)

Q= Probabilidad de fracaso (0,5)

Obteniéndose una muestra de **85 solicitudes** de las Conciliaciones Extrajudiciales en los Centros de Conciliación – 2014 – Material Civil

3.4. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para esta investigación se utilizaron las técnicas siguientes.

- **La Encuesta.** Técnica que permitió elaborar en función al problema planteado, la hipótesis y las variables identificadas, la

información necesaria para validar el presente trabajo de investigación.

- **La Entrevista.** Técnica que permitió conocer la opinión de magistrados y auxiliares jurisdiccionales sobre la problemática del estudio en mención.
- **Búsqueda en Internet.** A través de este servicio permitió recopilar información de las teorías existentes relacionadas al tema de investigación.

3.5. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS.

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
De la Recolección de la información.	<ul style="list-style-type: none"> • Encuestas. • Fichas Bibliográficas. • Internet.
Del Procesamiento y análisis de la información.	<ul style="list-style-type: none"> • Cuadros de Tablas estadísticos • Escala de Logro y deficiencias • Ponderaciones. • Promedio. • Proporciones (%) • Gráficos Estadísticos. • Ratios de comparaciones.
De la Redacción del informe.	<ul style="list-style-type: none"> • Esquema del informe estratégico • Módulos de investigación.
De la Exposición y sustentación	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo de proyección. • Equipo de sonido. • Software. • Protocolo de Exposición de tesis.

- Protocolo de sustentación de tesis.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Se ha creado matrices, en la que hemos almacenado los datos recolectados de las encuestas; que han sido obtenidos de la muestra respectiva.

Previamente almacenada la información fue seleccionada, recopilada y ordenada por variables, asimismo se ha considerado que el sujeto en estudio proporcione las respuestas.

Para el procesamiento de los datos se utilizaron las herramientas informáticas de: MS EXCEL y MS WORD, MS PROCESS, presentándose los datos en gráficos y cuadros de doble entrada, teniendo en cuenta las variables de la investigación.

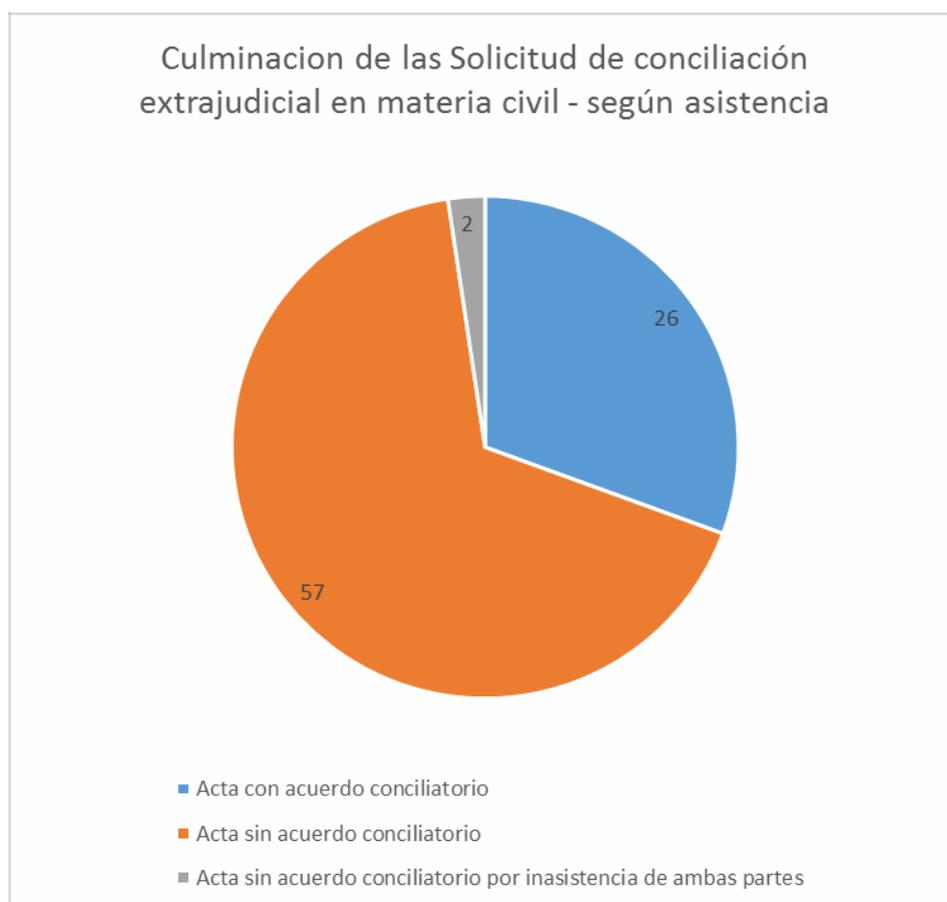
Se utilizó la estadística descriptiva para analizar la existencia de asociaciones entre las variables.

TABLA N° 2
CULMINACION DE LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN – 2014, EN
MATERIA CIVIL SEGÚN ACUERDO

FACTOR	Acta con acuerdo conciliatorio	Acta sin acuerdo conciliatorio	Acta sin acuerdo conciliatorio por inasistencia de ambas partes	TOTAL
Culminación de las Solicitud de conciliación extrajudicial en materia civil - según acuerdo	26	57	2	85
%	30.59	67.06	2.35	100.00

FUENTE: Formulario de la Investigación de las Conciliaciones Extrajudiciales

GRAFICO N° 2



INTERPRETACION PARCIAL:

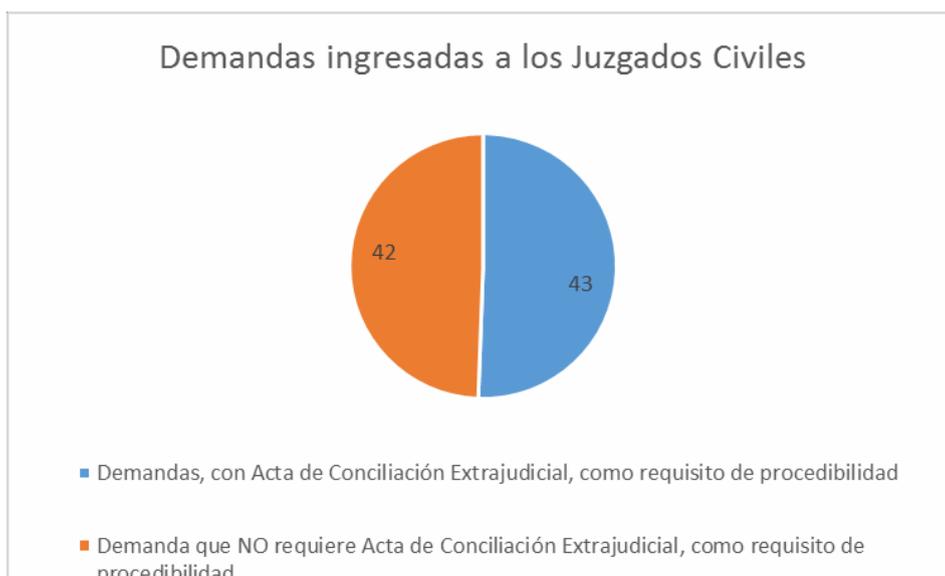
Del total de solicitudes de conciliación extrajudicial en materia civil en los Centros de Conciliación, el 67.06% NO arribaron a acuerdo conciliatorio, el 30.59% Arribo a un acuerdo conciliatorio, mientras que el 2.35% culmino sin acuerdo conciliatorio por inasistencia de las partes.

TABLA N° 3

**DEMANDAS INGRESADAS A LOS JUZGADOS CIVILES DE LA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – 2014 PARA SU CALIFICACION**

FACTOR	Demandas, con Acta de Conciliación Extrajudicial, como requisito de procedibilidad	Demanda que NO requiere Acta de Conciliación Extrajudicial, como requisito de procedibilidad	TOTAL
Demandas ingresadas a los Juzgados Civiles	43	42	85
%	50.59	49.41	100.00

FUENTE: Formulario de estadísticas de los Juzgados Civiles de Coronel Portillo

GRAFICO N° 3

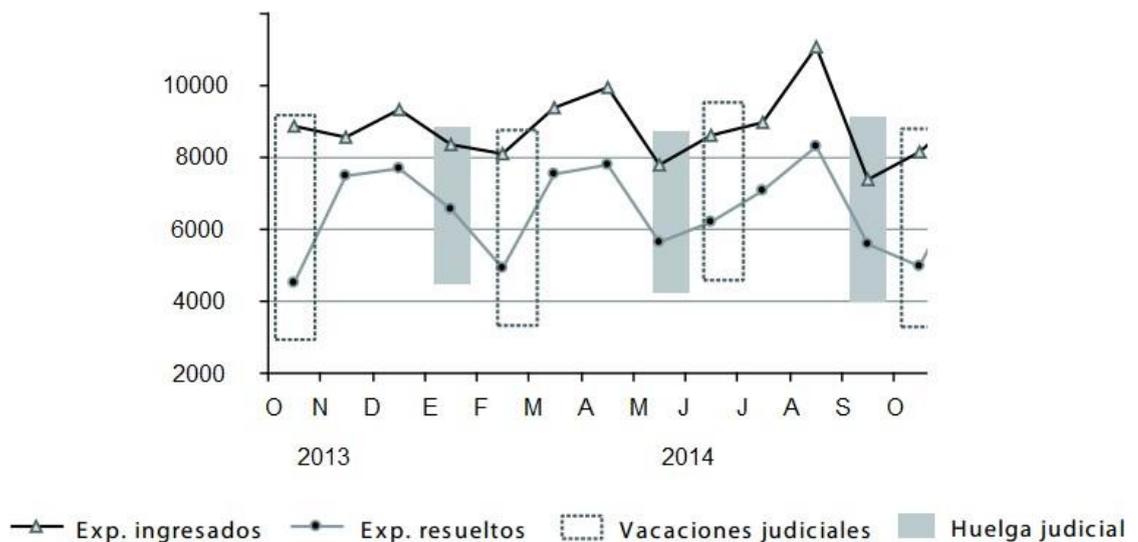
INTERPRETACION PARCIAL:

De las demandas ingresadas a los juzgados civiles de la provincia de Coronel de Portillo 50.59% de las demandas previamente requieren el Acta de Conciliación Extrajudicial para ser admitidos a trámite, mientras que el otro 49.41% de las demandas ingresadas no requiere el Acta de Conciliación Extrajudicial para ser admitidas a trámite.

GRAFICO N° 4

CARGA PROCESAL

JUZGADOS CIVILES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO



FUENTE: Gerencia de Planificación del Poder Judicial (Pagina Web del Poder Judicial)

INTERPRETACION:

Como se puede apreciar, la carga procesal analizada mes tras mes desde octubre del 2013, hay una carga procesal de 8,430 y resueltos 4,112; para octubre del 2014 la carga procesa es de 7,690 y resueltos 5,680; afectando la Huelga Judicial; la aplicación de la conciliación extrajudicial es mínimo; si calculamos que son 101 solicitudes de conciliación extrajudicial en el año 2014; solo representa 1.44% del total de la carga procesal; y 1.91% del total de expedientes resueltos.

4.2. VERIFICACIÓN DE HIPOTESIS

De la lectura del cuadro precedente puedo afirmar que la conciliación extrajudicial no aligerar la carga procesal de los Juzgados Civiles de la provincia de Coronel Portillo; justificado por los cálculos estadísticos efectuado ante los centros de conciliación extrajudicial y la carga procesal recibida y la procesada por los Juzgados Civiles de la provincia de Coronel Portillo.

Podemos apreciar que gran parte de las solicitudes de conciliación extrajudicial culminan sin acuerdo conciliatorio por la inasistencia de una de las partes.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

5.1. CONCLUSIONES

- La Aplicación de las conciliaciones extrajudiciales en el Distrito Judicial de Ucayali **NO** aligera la carga procesal de los Juzgados Civiles de la provincia de Coronel Portillo, tal como lo hemos demostrado en gráfico Nro, 4, ya que representan solo el 1.44% de la carga procesal.
- Se ha podido demostrar que los factores que afectan a las conciliaciones de los centros de conciliación extrajudicial, es la inasistencia de una de las partes (invitado) a la audiencia de conciliación convocada por el conciliador, tal como lo podemos apreciar en las tabla Nro 2.
- La conciliación extrajudicial, pese a ser un mecanismo alternativo de solución de controversias, se ha convertido en un obstáculo para acceder a la tutela jurisdiccional, pues ante la ausencia del acta de conciliación extrajudicial, como requisito de procedibilidad de la demanda, se determina la falta de interés para obrar del demandante. Generando en el litigante
- La obligatoriedad de la conciliación extrajudicial con requisito de procedibilidad, ha transmutado este instituto en un mero trámite, además genera gastos adicionales, a las costas exigidas en el

proceso judicial, que evidencia un perjuicio económico a la parte demandante innecesario.

5.2 SUGERENCIA

Proponer ante el Poder Judicial la reforma de la Ley de Conciliación Extrajudicial a efectos de que la misma sea facultativa y no obligatoria; toda vez que su obligatoriedad, ha generado que el litigante acuda a los Centros de Conciliación con el objeto de obtener el requisito de procedibilidad “acta de conciliación”.

CAPITULO VI

BIBLIOGRAFÍA

- ANUARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL LATINOAMERICANO. Editorial Konrad Adenauer Stiftung, Tomo I, Décima Edición, Uruguay 2004.
- BERNALES BALLESTEROS, Enrique. La Constitución de 1993: Análisis Comparado. Tercera 3era.Edición 1997. ICS Editores.
- CABANELLAS, GUILLERMO, Diccionario Enciclopédico del Derecho Usual, Editorial Heliasta, Argentina-1984.
- CASTAÑEDA OTSU, Susana Ynes. Derecho Procesal Constitucional, Tomo II, Segunda Edición, Jurista Editores. Lima, Julio del 2004.
- CHANAMÉ ORBE, Raúl, Diccionario Jurídico Moderno, Grafica Horizonte Lima, 2002.
- CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Gaceta Jurídica. Colección Códigos 2007, Primera Edición Enero de 2007.
- CORRAL TALCIANI, Hernán. Cómo hacer una tesis en derecho. Curso de metodología de la investigación jurídica. Editorial jurídica de Chile. Chile, Mayo del 2008.
- DIEZ-PICAZO, Luis y GULLÓN, Antonio, Sistema de Derecho Civil. Volumen I, Quinta Edición. Editorial Tecno. Madrid, 1984.
- ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, Tomo I, Editorial Driskill S.A. Buenos Aires, 1986.

- GUTIÉRREZ, Walter y MESIA Carlos, Instrumentos internacionales y Teoría Derechos Humanos, WG Editor E.I.R.L. Lima, setiembre de 1995.
 - HABERLE, Peter. La garantía del contenido esencial de los derechos fundamentales en la Ley Fundamental de Bonn, Dykinson, Madrid, 2003.
 - LANZON PÉREZ JORGE T. Negociación, Conciliación y Arbitraje, Ediciones Jurídicas, Lima, Peru, 2008.
 - LEGISLACIÓN LABORAL, Ediciones Legales EDILEGSA E.I.R.L., Primera Edición, Lima, 2007.
 - PLA RODRÍGUEZ, Américo, Principios del Derecho, Editorial De Palma, Buenos Aires, 1976.
 - PRADA CÓRDOVA, José Mario. Vigencia y Protección de los Derechos Humanos. Primera edición. Editora Rao Jurídica S.R.L. Lima junio de 2004.
 - SANTA MARÍA CALDERÓN, Luis, Legislación General del Trabajo, Editora Normas Legales S.A, Trujillo-2002
-
- **REFERENCIAS ELECTRONICAS**
 - ✓ http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/human/benavides_v_r/cap2.htm
 - ✓ <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/carga-procesal/carga-procesal.htm>
 - ✓ <http://www.justiciaviva.org.pe/publica/13mitos.pdf>

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“Efectos de la conciliación Extrajudicial y la carga procesal de los Juzgados Civiles de la provincia de Coronel Portillo”

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENCIONES	INDICADORES	DISEÑO DE INVESTIGACION				
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	GENERAL	INDEPENDIENTE	Eficacia	<ul style="list-style-type: none"> • Conciliaciones satisfactorias de las partes • Cantidad de conciliaciones extrajudiciales versus carga procesal. • Conciliaciones extrajudiciales concluidas. 	<p>El tipo de investigación</p> <p>El tipo de investigación es APLICADO, nivel de investigación descriptivo, porque se describe los datos en un único momento, es RETROSPECTIVO porque se utilizarán conocimientos ya existentes de las conciliaciones extrajudiciales y la carga procesal de los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo, con la finalidad de analizar el problema.</p>				
¿Cuál es el efecto de la conciliación extrajudicial y la carga procesal de los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - 2014	Determinar el efecto de la conciliación extrajudicial y la carga procesal de los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - 2014	La Aplicación de las conciliaciones extrajudiciales no aligeran la carga procesal de los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo	DEPENDIENTE				Eficiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de cada proceso • Cantidad de carga procesal • Tipos de procesos 	<p>EL Nivel de investigación</p> <p>será DESCRIPTIVO, porque se realizará un análisis las conciliaciones extrajudiciales y la carga procesal de los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo, con la finalidad de analizar el problema</p> <p>Población:</p> <p>Las solicitudes de Conciliación Extrajudicial ingresadas a los Centros de Conciliación – 2014</p> <p>Muestra:</p> <p>Intencional, porque se usara el 54.16 % de la población como muestra</p>	
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS		DEPENDIENTE	Cargar procesal de los Juzgados Civiles de la provincia de Coronel Portillo	Eficiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de cada proceso • Cantidad de carga procesal • Tipos de procesos 				<p>EL Nivel de investigación</p> <p>será DESCRIPTIVO, porque se realizará un análisis las conciliaciones extrajudiciales y la carga procesal de los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo, con la finalidad de analizar el problema</p> <p>Población:</p> <p>Las solicitudes de Conciliación Extrajudicial ingresadas a los Centros de Conciliación – 2014</p> <p>Muestra:</p> <p>Intencional, porque se usara el 54.16 % de la población como muestra</p>
¿Conocer los factores influyentes de la conciliación extrajudicial en la carga procesal de los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - 2014?	Evaluar los factores influyentes de la conciliación extrajudicial en la carga procesal de los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - 2014?									
¿En qué medida la conciliación extrajudicial afecta la carga procesal de los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - 2014?										

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICAS DE POSGRADO

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL (especificar los datos del autor de la tesis)

Apellidos y Nombres: PIZARRO OSORIO JANETH SANDRA
 DNI: 41167039 Correo electrónico: sjpo8@hotmail.com
 Teléfonos Casa _____ Celular 932130144 Oficina _____

2. IDENTIFICACION DE LA TESIS

	Posgrado
Maestría:	<u>DERECHO</u>
Mención:	<u>CIVIL Y COMERCIAL</u>

Grado Académico obtenido:

MAESTRO

Título de la tesis:

"EFECTOS DE LA CONCILIACIÓN Y LA CARGA PROCESAL DE LOS JUZGADOS CIVILES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO"

Tipo de acceso que autoriza el autor:

Marcar "X"	Categoría de Acceso	Descripción de Acceso
<input checked="" type="checkbox"/>	PUBLICO	Es público y accesible el documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
<input type="checkbox"/>	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo.

Al elegir la opción "Público" a través de la presente autorizo de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe. por un plazo indefinido, consintiendo que dicha autorización cualquiera tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

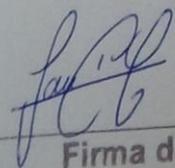
En caso haya marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

Asimismo, pedimos indicar el periodo de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

1 año 2 años 3 años 4 años

Luego del periodo señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasara a ser de acceso público.

Fecha de firma: 09-06-2018


 Firma del autor



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Huánuco - Perú

ESCUELA DE POSTGRADO

Campus Universitario, Pabellón V Block "A" 2do. Piso - Cayhuayna
Teléfono 514760



ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En el auditorio del local Av. Aeropuerto Mz."D" Lt. 7, Sección Pucallpa de la Escuela de Postgrado, siendo las **07:15 p.m.**, del día **sábado 26.DIC.15**, ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Reynaldo Ostos Miraval	Presidente
Dr. Rosario Vargas Roncal	Secretario
Mg. Humberto Flores Flores	Vocal

El aspirante al Grado de Maestro en Derecho; Mención: Civil y Comercial, Doña Janeth Sandra PIZARRO OSORIO.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **"EFECTOS DE LA CONCILIACIÓN Y LA CARGA PROCESAL DE LOS JUZGADOS CIVILES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO"**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente. Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante a Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- a) Presentación personal
- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y Recomendaciones
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente
- d) Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis las observaciones siguientes:

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de BUENA (15)
Equivalente ha A. APROBADO, por lo que se recomienda
(Aprobado ó desaprobado)

Los miembros del Jurado, firman la presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 8.00 Horas del 26 de DICIEMBRE del 2015.


PRESIDENTE
DNI N° 22420164


SECRETARIA
DNI N° 22412064


VOCAL
DNI N° 33819404